

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0032-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB.
Fecha:	16/03/2017
Hora:	11:38:20.853
Folios:	

132

Señor:

DIDIER JAIME LOPERA
Representante Centro Vacacional La Península
Vereda El Uvital
Tel. 4567000, Fax: 4557000
Municipio de El Peñol

Asunto: Citación

Cordial saludo:

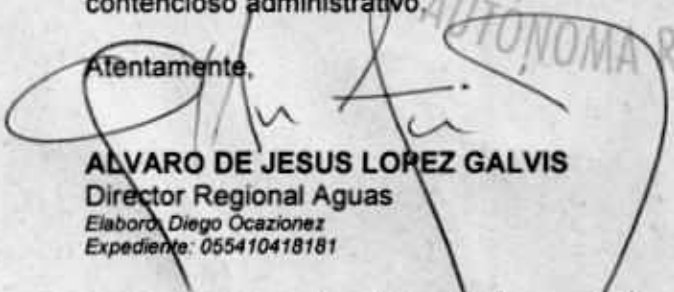
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 No. 31C - 04 Barrio Unico Municipio de Guatapé, para efectos de la notificación del Auto dentro del expediente No. **055410418181**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 8610521 o correo electrónico: notificacionesaguas@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Afrentamente,



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Elabora: Diego Ocazonez
Expediente: 055410418181

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/soj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Besques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0032-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: 16/03/2017	Hora: 11:38:20.853 Folios:

RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 132-0030 del 17/02/2015, CORNARE otorgó a la Empresa COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES, con NIT 811017024-3, permiso de vertimientos por un periodo de diez años para el CENTRO VACACIONAL LA PENINSULA, ubicado en la vereda El Uvital del Municipio del Peñol; en predio con FMI 018-88470 considerando la propuesta presentada en los documentos que reposan en el expediente de Cornare.

En la resolución referenciada se dispuso requerir al interesado para que una vez transcurrido un año de otorgado el permiso procediera a presentar un informe de caracterización de los sistemas de tratamiento propuestos.

A través del oficio radicado 112-0395 del 1/02/2016 el interesado solicita plazo a Cornare hasta septiembre del año 2016 para cumplir con la realización de las caracterizaciones de los sistemas de tratamiento. La solicitud fue aprobada mediante el auto No 132-0031 del 9/03/2016.

En atención al requerimiento de caracterizar los sistemas de tratamiento interesado allega informe radicado No. 132-0022-2017 del 25/01/2017, el cual fue evaluado por el grupo técnico de la Corporación y en el que quedaron consagradas las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES TECNICAS:

- En la visita realizada al sitio el día 23/02/2017 se pudo constatar que el interesado instaló los sistemas sépticos de la propuesta considerada por CORNARE para otorgar el permiso de vertimientos.
- El interesado presenta documento que contiene el informe de la caracterización que realizó a los sistemas la Empresa OMNI ambiente en el mes de septiembre del año 2016.



CONCLUSIONES TECNICAS:

- El interesado atendió el requerimiento de la Resolución 132-0030 del 17/02/2015, que otorgó el permiso de vertimientos, de caracterizar los sistemas de tratamiento.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que se cumple con la norma de vertimientos

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0065 del 02 de marzo de 2017, se considera viable acoger la información aportada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas del Centro Vacacional La Penínsulas, localizado en la vereda El Uvital del Municipio del Peñol; en predio con FMI 018-88470, presentado por Empresa COOTRAFA de Servicios Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al interesado para que:

- A partir del año 2018 presente un informe anual, en el transcurso del primer trimestre, de mantenimiento de cada uno de los sistemas de tratamiento. El informe deberá contener registro fotográfico de la ejecución de la actividad e indicar el manejo y disposición final de los lodos resultantes.
- En el año 2021, en el transcurso del primer semestre, presente una caracterización de los sistemas de tratamiento para observar el cumplimiento de la norma de vertimientos.

que en el mes de enero del año 2017, deberá presentar caracterización del sistema de tratamiento y como se encuentran cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el permiso de vertimientos aplica el decreto 1594 de 1984.


ARTICULO TERCERO: Advertir al interesado que deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema gestión del vertimiento. Y que en el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso o de evidenciarse en el sitio un inadecuado manejo de los vertimientos de aguas residuales, Cornare considerará revocar el permiso

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, al Señor DIDIER JAIME LOPERA, quien actúa en representación del Centro Vacacional La Península, adscrito a la empresa de servicios COTRAFA, en la Vereda El Uvital, Municipio de El Peñol. Tel:4567000, Fax: 4557000.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento procede recurso de reposición, el cual se deberá de interponer dentro de los diez días siguientes hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

Director de la Regional Aguas

Expediente: 055410418181
Fecha: 08 de marzo de 2017 -
Proyecto: ABOGAD. DIEGO ANDRES OCAZONEZ OSORIO.
Técnico: MARIA GARDENIA RIVERA.
Dependencia: REGIONAL AGUAS DE CORNARE